FAC-S-2025-143146-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-143146-CI del 24 de julio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-BACOF-SECOM-DEPAD-SECOP

Señor Teniente Coronel
ANDRES FERNANDO MORENO ANGULO
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor
Ciudad

Asunto: Solicitud cesión contrato proceso 002-07-B-COFAC-BACOF-2025.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor, en referencia al proceso de No. 002-07-B-COFAC-BACOF-2025 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE LA BASE AÉREA COFAC. – LOTE 8" suscrito con la señora abogada **MARTHA ANGELICA SALINAS ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.682.471 expedida en Paipa, se estudie la viabilidad de la cesión de contrato de la referida contratista para la cesionaria señora **NADIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.211.835, en referencia al oficio allegado al suscrito supervisor del contrato el día 24 de julio de 2025, cuyo asunto es: CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.

En este manifiesta la contratista que dicha solicitud obedece a lo siguiente:

> *MARTHA ANGÉLICA SALINAS ARENAS, identificada con C.C. 46.682.471 de Paipa, en mi calidad de contratista suscriptora del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. 002-07-B-COFAC-BACOF-2025 cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales para la gestión presupuestal y contractual de la Base Aérea COFAC - lote 8", suscrito con la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, BASE AÉREA COFAC, manifiesto formalmente mi voluntad de ceder el mencionado contrato*

a la profesional en derecho NADIA CATALINA TORRES, identificada con C.C. 38.211.835, a partir del 1 de agosto de 2025, fecha en la cual se hará efectiva la cesión.

El Consejo de Estado ha precisado como requisitos de la cesión del contrato estatal los siguientes: i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y iii) el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido.

Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha explicado que, en la medida que el tercero cesionario asume la posición contractual del contratista cedente, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual. De esta manera, la capacidad jurídica, económica y técnica del contratista cedente se exigirá al cesionario, ya que "[…] el proceso cesión del contrato y las exigencias que se le impongan al tercero, no pueden alterar ni burlar los procedimientos de selección del contratista, en otras palabras, la figura de la cesión de contrato no puede servir como instrumento para desviar las obligaciones que tiene la entidad contratante de cumplimiento de los parámetros de la selección objetiva". 1 Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 1999-03028, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Se declara adicionalmente que la cesionaria conoce y acepta íntegramente el contenido del contrato original, así como las obligaciones, derechos y responsabilidades derivadas del mismo. De igual manera, se manifiesta que esta cesión no afecta la ejecución del contrato ni genera perjuicio alguno para la Entidad.

En consecuencia, respetuosamente se solicita, la aprobación expresa por parte de la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, BASE AÉREA COFAC de la presente cesión, reiterando la disposición para efectuar el proceso de empalme de manera ordenada y transparente, en beneficio del adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Por lo anterior, se solicita continuar con los trámites correspondientes para proceder a la cesión de este contrato, por cuanto verificados los documentos de la cesionaria NADIA CATALINA TORRES, preliminarmente cumple con los requisitos de experiencia y perfil académico requerido.



Mayor DAVID ARBELAEZ RESTREPO
Jefe Sección Compras Publicas

Anexo: Número de folios (si los hay)
MY. ARBELAEZ / SECOP; ST. AYALA / SECOP; OPS. GALLEGO / SECOP; MY. PAVA / DEPAD

Elaboró: MY. ARBELAEZ / SECOP Revisó: MY. ARBELAEZ / SECOP Aprobó:MY. ARBELAEZ / SECOP